

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 127-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y JULIO OCTAVIO CORREA PACHON.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL EVENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE FIN DE AÑO 2025, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL DE EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S. P
IDENTIFICACIÓN:	NIT NO. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	JULIO OCTAVIO CORREA PACHON.
IDENTIFICACIÓN:	C.C 80398051 DE CHIA NIT 80398051-5
DIRECCIÓN:	CALLE 14 No 13- 81
VALOR:	SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$71.547.858) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. LA ACTIVIDAD EJECUTADA POR EL CONTRATISTA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE OCHO (8) HORAS.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UNICO PAGO PREVIA GENERACION DE FACTURA ELECTRONICA INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES Y CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 E INFORME DEL SUPERVISOR.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000675 DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025– CUENTAS 2.1.2.02.02.009 DENOMINADA SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / TALENTO HUMANO/ OTROS SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO NCP/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado, en adelante LA EMPRESA, y **JULIO OCTAVIO CORREA PACHON.**, identificado con Cedula 80.398.051 y NIT: 80.398.051-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 127 DE 2025, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. En lo relativo a las cláusulas exorbitantes se regirá, en cuento sea pertinente por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:** La Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHÍA E.S.P., se erige como una columna vertebral para el desarrollo y la salubridad del municipio, operando bajo la naturaleza jurídica de una Empresa Industrial y Comercial del Estado cuyo

mandato misional es garantizar la prestación continua, eficiente y universal de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Esta responsabilidad, consagrada en la Constitución y en sus propios estatutos, impone sobre la organización una dinámica operativa incesante, de carácter 24/7, que exige de su capital humano no solo competencias técnicas de alto nivel, sino una disposición física y emocional extraordinaria para enfrentar contingencias, emergencias climáticas y las demandas constantes de una ciudadanía que requiere servicios vitales sin interrupción. En este escenario, la infraestructura de redes y la maquinaria especializada, aunque indispensables, carecen de propósito sin el impulso vital de los colaboradores que, desde las zanjas operativas hasta los escritorios administrativos, materializan la misión institucional día tras día. Es imperativo reconocer que el desgaste inherente a la prestación de servicios públicos domiciliarios genera una erosión silenciosa pero acumulativa en el bienestar psicosocial de los trabajadores, quienes a menudo deben priorizar el servicio a la comunidad sobre sus propios tiempos personales y familiares. Por consiguiente, la necesidad que aquí se plantea trasciende la mera ejecución de un evento recreativo; se trata de una intervención estratégica orientada a reconocer la humanidad del servidor público, restaurando sus reservas emocionales y reafirmando el vínculo indisoluble entre su esfuerzo individual y el éxito corporativo. EMSERCHIA E.S.P. no es simplemente una estructura funcional, es un ecosistema social que requiere mantenimiento y nutrición, y es en este contexto donde la finalización de la vigencia 2025 se presenta como la oportunidad crítica para intervenir el clima organizacional mediante una acción de alto impacto simbólico y afectivo. En primera instancia, la fundamentación de esta contratación se ancla en el marco legal del empleo público colombiano, específicamente en el Decreto Ley 1567 de 1998 y la Ley 909 de 2004, normativas que elevan los programas de bienestar social e incentivos a la categoría de obligación legal y herramienta gerencial indispensable. El legislador, con acertada visión, estableció que la eficiencia administrativa no puede desligarse de la calidad de vida laboral; por ende, omitir la realización de actividades que fomenten la integración y el reconocimiento constituiría no solo una falta de visión estratégica, sino un incumplimiento de los deberes institucionales para con el talento humano. Bajo esta premisa, la materialización del evento de fin de año no es un gasto suntuario, sino una inversión en el activo más valioso de la entidad, alineada con los principios de la función administrativa que rigen a EMSERCHIA E.S.P. y que buscan la maximización del potencial humano. Aunado a lo anterior, y profundizando en la dimensión humanista de la necesidad, es menester invocar el concepto de "salario emocional", el cual postula que la retribución económica, por sí sola, es insuficiente para garantizar el compromiso y la lealtad a largo plazo. La actividad propuesta busca satisfacer una necesidad intrínseca de afiliación y estima, tal como lo describe Abraham Maslow en su jerarquía de necesidades humanas; una vez cubiertas las necesidades básicas mediante la remuneración salarial, el individuo busca, de manera casi instintiva, sentirse parte de una tribu, de una familia extendida. En concordancia con lo expuesto, la elección de una cena de gala como eje central de este reconocimiento institucional no es aleatoria, sino que se fundamenta en la antropología social y el concepto de la comensalidad —el acto de comer juntos—, que históricamente ha sido el mecanismo por excelencia para la resolución de conflictos, el fortalecimiento de lazos y la celebración de la vida comunitaria. Al compartir los alimentos en un entorno estéticamente cuidado, lejos de las presiones jerárquicas y la rudeza de la operatividad diaria, se derriban las barreras invisibles que separan a las distintas áreas de la empresa, permitiendo que el operario, el técnico y el directivo se reconozcan mutuamente como seres humanos pares, unidos por un propósito común. Esta interacción en un plano de igualdad y disfrute compartido es fundamental para cimentar una cultura organizacional basada en la confianza y la solidaridad. Siguiendo esta línea argumentativa, es crucial destacar que la calidad de los alimentos y el servicio logístico no son detalles menores, sino la esencia misma del mensaje de valoración que la empresa desea transmitir. Ofrecer una experiencia gastronómica de excelencia, que deleite los sentidos y se diferencie sustancialmente de la alimentación rutinaria, funciona bajo la lógica de la Teoría de la Equidad de John Stacey Adams; el empleado percibe que la organización está realizando un esfuerzo extraordinario y de alta calidad para agasajarlo, lo cual equilibra la balanza psicológica frente al esfuerzo extraordinario que él ha entregado durante el año. Una celebración mediocre o mal planificada tendría un efecto contraproducente, siendo interpretada como desidia o falta de aprecio; por el contrario, un evento que inspire, que cuide cada detalle y que brinde una atmósfera de "hogar empresarial", refuerza el contrato psicológico y eleva la moral colectiva. Desde la óptica de la teoría de los dos factores de Frederick Herzberg, es sabido que mientras los factores higiénicos evitan la insatisfacción, son los factores motivacionales —como el

reconocimiento explícito y la experiencia de logro compartido— los que verdaderamente impulsan la satisfacción y la productividad. Este evento se diseña precisamente para operar en la esfera motivacional, creando una memoria corporativa positiva que perdure en el tiempo y sirva como anclaje emocional durante los momentos de alta presión operativa que seguramente traerá el año subsiguiente. La "calidez de hogar" que se busca emular en este evento tiene como objetivo reducir los niveles de estrés laboral y fatiga mental, actuando como una válvula de escape saludable y necesaria para preservar la salud mental del equipo, en concordancia con las tendencias modernas de seguridad y salud en el trabajo y gestión de riesgos psicosociales. Por otra parte, la consolidación de un clima organizacional cálido y familiar tiene una correlación directa y comprobada con la calidad del servicio que se presta al ciudadano, fenómeno explicado por la teoría de la Cadena Utilidad-Servicio. Un colaborador que se siente cuidado, valorado y parte de una familia empresarial, proyecta esa satisfacción en su trato con el usuario final y en la diligencia con la que ejecuta sus tareas técnicas. Por tanto, invertir en la felicidad interna de EMSERCHÍA E.S.P. es, en última instancia, invertir en la satisfacción de la comunidad de Chía, pues es imposible pretender que un talento humano desmotivado o alienado ofrezca un servicio público con la calidez y eficiencia que la ciudadanía demanda. En este orden de ideas, la necesidad de contratar un operador logístico especializado surge de la comprensión de que EMSERCHÍA E.S.P., por su naturaleza técnica enfocada en la ingeniería sanitaria y ambiental, no posee dentro de su estructura organizacional, ni en su planta de personal, las competencias, equipos, ni la logística necesaria para la producción de eventos de esta magnitud y especificidad. Intentar realizar esta actividad con medios propios implicaría improvisación y un alto riesgo de fracaso operativo, además de distraer recursos humanos valiosos de sus funciones misionales críticas. La tercerización del servicio garantiza que expertos en la materia se encarguen de la minucia logística, la seguridad alimentaria, la ambientación y el protocolo, asegurando que el resultado final cumpla con los altos estándares de calidad que se requieren para lograr el impacto emocional deseado. Adicionalmente, la contratación externa permite transferir los riesgos asociados a la organización de eventos masivos, tales como el manejo higiénico de alimentos a gran escala y la seguridad de los asistentes, a un tercero idóneo que cuente con las pólizas y certificaciones pertinentes. Esto es un acto de responsabilidad administrativa que protege el patrimonio de la entidad y asegura la integridad física de los servidores públicos durante la celebración. La figura del operador logístico integral facilita la centralización de la responsabilidad, permitiendo que la Dirección Administrativa y de Talento Humano ejerza una supervisión eficiente sobre un único contratista responsable del resultado final, en lugar de fragmentar la gestión en múltiples proveedores dispersos, lo cual sería administrativamente ineficiente y operativamente riesgoso. Bajo la perspectiva de la Teoría Z de William Ouchi, que promueve la creación de una cultura organizacional basada en la intimidad, la confianza y la lealtad, este evento busca fomentar relaciones a largo plazo entre la empresa y sus empleados. Al recrear un ambiente de "cena familiar" a escala corporativa, se refuerzan los valores de lealtad y compromiso mutuo. Asimismo, es fundamental considerar el impacto de la integración en la comunicación interna. Las estructuras organizacionales jerárquicas a menudo crean silos de comunicación que dificultan el flujo de información y la colaboración interdepartamental. Un evento de integración social de esta naturaleza, diseñado con una atmósfera relajada y acogedora, actúa como un catalizador para la comunicación informal, permitiendo que fluyan ideas, se resuelvan malentendidos históricos y se construyan puentes de empatía entre áreas que normalmente tienen poca interacción. Este fortalecimiento del tejido social interno se traduce posteriormente en una mayor agilidad administrativa y una mejor coordinación operativa en el día a día de la empresa. La necesidad de inspiración es otro factor crítico que se pretende satisfacer. En el arduo trabajo de los servicios públicos, es fácil caer en la rutina y perder de vista el propósito trascendente de la labor. Una celebración de fin de año, ejecutada con maestría, estética y calidez, sirve para re-inspirar al personal, recordándoles la magnitud de su contribución a la sociedad y renovando su vocación de servicio. La belleza del entorno, la calidad de la gastronomía y la atención a los detalles envían un mensaje subliminal de excelencia que la organización espera ver reflejado en el trabajo diario de cada uno de sus miembros; es decir, la excelencia del evento modela la excelencia esperada en el desempeño laboral. En el ámbito de la salud ocupacional, es innegable que el estrés y el síndrome de burnout son riesgos latentes en el sector de servicios públicos. La provisión de espacios de esparcimiento y recreación pasiva, como lo es una cena bailable o de integración cultural, constituye una medida preventiva eficaz dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este espacio

permite la desconexión cognitiva de las responsabilidades laborales, facilitando la recuperación mental y física de los trabajadores, lo cual es esencial para mantener niveles óptimos de atención y prevención de accidentes laborales en las operaciones de alto riesgo que maneja la entidad. La contratación de un servicio integral también responde al principio de planeación y economía de escala. Al consolidar todos los requerimientos (lugar, comida, sonido, decoración, logística) en un solo objeto contractual, la entidad asegura la coherencia temática y la fluidez del evento, evitando las disonancias que surgen cuando se contratan servicios aislados. Se busca una experiencia holística donde la música, el sabor, la iluminación y el servicio se amalgamen para crear esa sensación de "hogar" y "bienestar" que es el objetivo último de la intervención. La improvisación en estos aspectos podría convertir un evento de reconocimiento en una fuente de frustración y crítica, dañando el clima laboral en lugar de fortalecerlo. Resulta también pertinente mencionar que el reconocimiento institucional, materializado en este evento, fortalece la "marca empleadora" de EMSERCHÍA E.S.P. hacia el interior. Los empleados que se sienten cuidados y celebrados se convierten en embajadores de la marca, mejorando la reputación corporativa y atrayendo o reteniendo el mejor talento disponible en el mercado. En un entorno competitivo, la capacidad de una empresa pública para generar bienestar y sentido de pertenencia es un diferenciador clave que garantiza la estabilidad de su planta de personal y la continuidad del conocimiento técnico acumulado a lo largo de los años. Finalmente, la ejecución de este contrato es indispensable para cerrar el ciclo de gestión de la vigencia 2025 de manera adecuada. Los rituales de cierre son psicológicamente necesarios para que los equipos de trabajo procesen los desafíos superados, celebren las victorias alcanzadas y se preparen mentalmente para los retos del año venidero. Sin este hito de cierre, la labor se percibe como una carga interminable y monótona. Por lo tanto, la contratación de servicios especializados para la fiesta de fin de año no es una opción, sino una necesidad imperiosa para garantizar la salud organizacional, el cumplimiento de los mandatos legales de bienestar y la sostenibilidad del compromiso humano que mantiene en funcionamiento los servicios públicos de Chía. En conclusión, la necesidad que se pretende satisfacer es la de nutrir, reconocer y revitalizar el capital humano de EMSERCHÍA E.S.P. a través de una experiencia de integración de alta calidad, calidez y seguridad, que solo puede ser garantizada mediante la contratación de un operador logístico experto capaz de transformar un requerimiento administrativo en una vivencia memorable de hogar y familia empresarial.

2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación.

3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000675 del doce (12) de diciembre del 2025.

4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación.

5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL EVENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE FIN DE AÑO 2025, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL DE EMSERCHÍA E.S.P."

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá planear, organizar, suministrar, ejecutar y operar integralmente todos los servicios necesarios para la realización de la Fiesta de Fin de Año 2025 de EMSERCHÍA E.S.P., garantizando condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y satisfacción para los asistentes.

2. Disponer del personal calificado y con experiencia necesaria para la atención de los eventos, debidamente uniformada e identificada, garantizando que todo el personal que manipule alimentos cuente con el certificado vigente de manipulación de alimentos, los protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad sanitaria vigente y demuestre un servicio profesional y cortés durante todas las actividades programadas.

3. Disponer de los elementos logísticos necesarios como manteles, servilletas, vajilla, cristalería, cubertería, menaje y demás implementos requeridos, garantizando que estos se encuentren en perfecto estado de conservación, limpieza y presentación, así como su transporte, montaje y desmontaje en el lugar donde se realizara el evento.

4. Garantizar que los alimentos sean preparados el mismo día del evento, manteniendo la cadena de frío cuando sea necesario, asegurando la frescura y calidad de los productos utilizados, incluyendo opciones para personas con restricciones alimentarias específicas cuando sea requerido.

5. El contratista deberá suministrar un menú completo

para aproximadamente 270 personas que incluya Plato fuerte Sobrebarrita en salsa (500g) acompañada de papa, yuca, arroz y guacamole.6. El contratista deberá suministrar Bebidas no alcohólicas: Gaseosa y agua cristal, Bebidas alcohólicas: cerveza, Tequila y aguardiente y Personal de bar (bartender) capacitado.7. El contratista deberá garantizar Show en vivo (grupo musical, DJ u orquesta) con sonido profesional.8. El contratista deberá suministrar y operar: Lugar o adecuación del espacio, con capacidad suficiente, cumplimiento de normas de seguridad y permisos, Montaje y desmontaje de todos los elementos, Sillas, mesas, tarima, Sistema de sonido e iluminación profesional, micrófonos, consola, cableado certificado, Control de accesos y registro de participantes., Protocolos de seguridad, primeros auxilios y plan de evacuación. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1- Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2- El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.4-Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.5-Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.6-Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7-Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P.8-Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente contrato EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.2. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$71.547.858) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.****CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UNICO PAGO PREVIA GENERACION DE FACTURA ELECTRONICA INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES Y CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 E INFORME DEL SUPERVISOR.**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. LA ACTIVIDAD EJECUTADA POR EL CONTRATISTA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE OCHO (8) HORAS. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** la empresa designa a la Sub. Directora de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el

supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Vigilar, promover y orientar la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 6. Requerir en los eventos que sea necesario al contratista con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales. 8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la liquidación del contrato. 9. Presentar los Informes mensuales sobre la ejecución del Contrato y las demás que se deriven y sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Debe ejercer con eficiencia y diligencia la labor encomendada, toda vez que el incumplimiento o indebida ejecución de ella conlleva las acciones de responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que son propias a dicha actividad, en especial a la luz de lo regulado en el artículo 44 la ley 1474 de 2011. Es responsabilidad de los supervisores, mantener en los contratos, los informes del supervisor, los del contratista y copia de los pagos efectuados. 11. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 12. Las contenidas en el Acuerdo 005 de 2022. **PARÁGRAFO II. EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c) Salarios y prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al diez por cinco (5%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO.** - El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa de Servicios Públicos de EMSERCHIA E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. LA EMPRESA declarará la Caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 005 de 2022, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del bien o servicio incumplido, por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere,

para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir

las normas del Sistema De Gestión De Seguridad y Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona jurídica debe contar con su propio SG-SST, en cumplimiento con la normatividad legal vigente y en concordancia con el SG-SST de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; EL CONTRATISTA en la Calle 14 No 13-81 de Chía Cundinamarca, y LA EMPRESA en la Calle 11 No 17 -00 de Chía.

Se firma por las partes el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Chía, a los diecisiete días (17) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE



IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente
Emserchía

CONTRATISTA



JULIO OCTAVIO CORREA PACHON
C.C 80.398.051 DE CHIA.

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó Y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación